



Exp. No.099/09 mayo/2014.



310.28

RESOLUCIÓN No.

Nº 0411

(21 MAY 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 05 de febrero de 2014 en las Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por Desconocidos, contra el señor JOSE VICENTE ALVIZ CONTRERAS, residente en la carrera 33 No. 13-145 Barrio El Recreo del Municipio de Sincelejo, por unos árboles de la especie Mango que le están ocasionando perjuicio a la vivienda vecina. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 21 de abril y concepto técnico No. 0263 de 25 de abril de 2014 respectivamente realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Al interior de la vivienda del señor JOSE ALVIZ CONTRERAS, localizada en la carrera 33 No. 13-145 del Barrio El Recreo del Municipio de Sincelejo, se encuentran plantados dos (2) árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*), en buen estado fitosanitario con bastante follaje que se extienden sobre el techo de algunas viviendas vecinas generando temor que las ramas y los frutos en tiempo de cosecha caigan sobre estas. Además se pudo apreciar que el principal afectado es el mismo denunciado, por lo que está de acuerdo a que se le realicen una poda técnica.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar al señor JOSE VICENTE ALVIZ CONTRERAS, para que realice la actividad de poda técnica y de embellecimiento de las ramas a dos (2) árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*), que se encuentran plantados en las coordenadas X: 0856245, Y: 1521516 Z: 208m; X:0856260, Y:1521523 Z: 208m con dirección: carrera 33 No. 13-145 del Barrio El Recreo del Municipio de Sincelejo, debido a su abundante follaje que se extienden sobre el techo de algunas viviendas vecinas generando temor a que sus ramas y frutos en tiempo de cosecha caigan sobre estas.

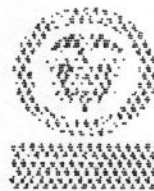
Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor JOSE VICENTE ALVIZ CONTRERAS, para que realice la actividad de poda técnica y de embellecimiento de las ramas a dos (2) árboles de la especie Mango (*Mangifera indica*), que se encuentran plantados en las coordenadas X: 0856245, Y: 1521516 Z: 208m; X:0856260, Y:1521523 Z: 208m con dirección: carrera 33 No. 13-145 del Barrio El Recreo del Municipio de Sincelejo, debido a su abundante follaje que se extienden sobre el techo de algunas viviendas vecinas generando temor a que sus ramas y frutos en tiempo de cosecha caigan sobre estas.



Exp. No.099/09 mayo/2014.



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0411

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL, Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

21 MAY 2014

encuentran plantados en las coordenadas X: 0854231 Y: 1518842 Z: 229m, X:853687, Y:1518536 Z: 217m, X:853703, Y: 1518517; Z: 229M con dirección calle 29 carrera 5 A del Barrio El Cortijo del Municipio de Sincelajo, debido a que poseen abundantes follaje que se encuentran entrelazadas con los cables de electricidad y en tiempos de brisas y lluvias ocasionan cortos circuitos y apagones sobre las viviendas del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda forestal, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de dos (02) árboles, únicamente de la especie autorizada, para la realización de poda técnica

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

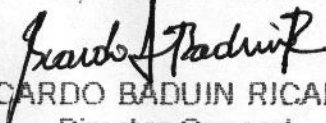
ARTICULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda forestal

ARTICULO SEXTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 del nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Revisó: Edith Salgado